



Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

Nº 004 -2021-GORE-ICA

Ica, 06 JUL. 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2021. Visto el Dictamen Nº 001-2021/CRI-CARNYMA de la Comisión Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional, sobre el **"REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público interno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º precisa; "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, (...)";

Que, la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el literal a) artículo 15º señala: "Que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Asimismo, el artículo 38º de este mismo cuerpo legal establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su artículo 7º refiere que, "las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema";

Que, la Ley Nº 29325, creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las





Gobierno Regional Ica



diversas Entidades del Estado entre ellos los Gobiernos Regionales, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objetivo de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, mediante Memorando N° 006-2020-GORE-ICA-GRRNGMA, de fecha 13 de enero de 2020, se adjunta el Informe Técnico N° 01-2020-GRRNGMA/SMCE, donde se fundamenta la importancia de la aprobación e implementación del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Ica, por parte de todas sus Unidades Orgánicas que ejercen las funciones de fiscalización ambiental que le han sido transferidas, con la finalidad de uniformizar los criterios para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental en sentido estricto por parte de las mismas;

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y en uso de sus facultades establecida en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, el reglamento interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa de la aprobación del acta de la fecha.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional de Ica, el mismo que consta de seis (06) Títulos, seis (06) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Disposiciones Complementarias Modificatoria, una (01) Disposición Complementaria Transitoria y dos (02) anexos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Ica que tienen atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental, realizar las acciones necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el monitoreo respectivo a las Direcciones Regionales que ejercen acciones de fiscalización ambiental y la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el





Gobierno Regional Ica



Diario Oficial "El Peruano", en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Ica, para su promulgación.

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ica.

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO

